

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2023 01056 00

Presentada la demanda en debida forma y cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEL 2 P.H., en contra JHON ALEXANDER GARCÍA ÁVILA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por los siguientes valores de Capital de Cuotas de Administración

- 1.1. **\$211.000 M/Cte** correspondiente a la cuota de noviembre de 2022.
- 1.2. **\$262.000 M/Cte** correspondiente a la cuota de diciembre de 2022.
- 1.3. \$1'076.000 M/Cte correspondiente a las cuotas de enero a abril de 2023, cada una por valor de \$269.000
- 2. Por los intereses de mora causados sobre las cuotas en mora, causados desde el día siguiente al que se hizo exigible cada cuota, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. Conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3. Por las cuotas de administración, junto con sus intereses que se sigan causando y no sean canceladas por los demandados, siempre y cuando se allegue la certificación que acredite dichas obligaciones.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, o conforme lo establecido en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días par a ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G. del P.

RECONOCER personería jurídica a la Doctora **ASTRID POLANIA MURILLO.** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

Januaria 9

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 Hoy, 26 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria